e esta dicha so pena de seys mrs repar
en tres partes cibdad juez denun
daron que se pregone

Este ynter entro el señor diego sanchez
posit.o general

Ordenança que no se sobren los solares de fuera de la puerta de murcia ni casas que se cayeren pendes mill mrs y de rrebado el de fr.o

Los dichos señores dixeron que porque se tiene en
tendido que de las casas que se an hecho que estan
fuera de la puerta de murcia en la que el
rrabal a sido y es en gran perjuyzio de esta
cibdad porque se tiene por cierto que el año de
sesenta e uno los turcos vinieron a esta cibdad
con yntencion de saquear el dicho rrabal y de
en tiempo que la cibdad se guarda de mal de peste
de las tres partes no se puede guardar como
conviene a causa de las casas del dicho rrabal
proveyendo a ser cadello mandaron que ningun
solar que esta cibdad aya dado a qual que rrevez
sino lo ovieren obrado que no lo sobre y si ne
se sano es rrebo con la mitad y mas que se sobre
ren hecho de los tales solares y que si se cayere
alguna casa en el dicho rrabal que no se tor
ne a obrar so pena que qualquiera persona
que obrare el tal solar o casa que se cayere le sean
llevados tres mill mrs repartidos en tres
partes cibdad juez denunciador e que le sea
de rrebado el tal e de ficio que hizieren e man
daron que se pregone publicamente

Ordenança que no saquen los lentiscos de sepa por carbon mill mrs

Los dichos señores dixeron que porque los mon
tes e lentiscares del termino de esta cibdad por
rrazon de sacallos de sepa se pierden e vie
nen a menos por rrazon del mucho carbon
que se a hecho del lentisco que se a sacado de sepa y
conviene que los montes se conserven y ansi lo
mandaron su mag.d proveyendo a ser cadello
mandaron que ningun vez.o de esta cibdad ni o
tra ninguna persona sea osado de rrosar